



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



RESOLUCIÓN N° 011 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2015  
FECHA DE EJECUTORIA 6 DE FEBRERO DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO AL MUNICIPIO DE EL BANCO PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO.

El Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Banco - Magdalena, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, las Funciones asignadas y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor WILLIAN JOSE LARA MIZAR identificado con cédula de ciudadanía N° 85.437.264 de El Banco - Magdalena, representante legal del Municipio de El Banco, Magdalena, solicitó ante la Secretaría de Planeación y Obras de El Banco, Magdalena, Licencia de Urbanismo, para desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario para Población Vulnerable denominado **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO** para un total de **DOSCIENTOS (200)** lotes con una cabida superficial de **87,75 M2 cada uno**, en un lote de terreno con un área total 67.106,75 M2, localizado en jurisdicción del Municipio de El Banco - Magdalena dentro del perímetro urbano del Municipio. Que el terreno donde se desarrollará el proyecto **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**, se encuentra ubicado, al este del Barrio Trino Luna, entre las calles 10 y 17 con la carrera 24, y se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria N° 224-10523 de la escritura pública 592 del 30 de Diciembre de 1.993 otorgada por la Notaría Única de El Banco Magdalena.

Que el solicitante, Municipio de El Banco, Magdalena, ha presentado ante la Oficina de Planeación del Municipio de El Banco, Magdalena, todos los requisitos exigidos por ley (Decreto 1469 del 30 de Abril de 2010). Para solicitud de licencia de Urbanismo y Construcción el Gobierno Nacional promulgó la Ley 400 de 1997 y expidió el Decreto 33 del 9 de enero de 1998, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones Sismo resistentes NSR - 10.

Que presentaron planos Urbanísticos, los cuales fueron diseñados por el Arq. EUGENIO FRANCISCO VIÑA RINCONES, con Matrícula profesional N° 08700-42216 ATL, cumpliendo con las normas Urbanísticas y Arquitectónicas vigentes, con todos los requisitos de la ley 400 del 1997 y del decreto 1469 del 30 de Abril de 2010, la ley 142 de 1994 para la solicitud y expedición de la licencia de Urbanismo para el proyecto **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**

Que el Municipio de El Banco, Magdalena, presentó ante este despacho los planos de loteo general especificando los cortes de las vías, número de manzanas, áreas de retiros y cesión, planos de acueducto, eléctricos, de alcantarillado y vías.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



Que el proyecto Urbanístico y de Vivienda de Interés Social Prioritario para población vulnerable denominado **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**, aportó a este despacho los documentos necesarios para la disponibilidad de servicios públicos de energía, agua potable y de alcantarillado, cada uno suscrito por la autoridad autorizada.

Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario para población vulnerable denominado en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva denominado **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**, está acorde con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y las medidas y linderos del globo de terreno donde se proyectó el plan de vivienda no está en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica de nivel Nacional, Regional o Municipal; es un terreno apto para la localización de Viviendas de Interés Social según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, lo cual permite el desarrollo del proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario.

Que el proyecto presentado por el Municipio de El Banco, Magdalena denominado **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**, se desarrollará a partir de la manzana como unidad de crecimiento progresivo, el proyecto consta de 200 lotes y Viviendas de Interés Social Prioritario y se desarrollaran distribuidos de la siguiente manera: Manzana G con veintiocho (28) lotes; Manzana H con veintiocho (28) lotes; Manzana I catorce (14) lotes; Manzana K veintiocho (28) lotes; Manzana L veintiocho (28) lotes. Manzana M once (11) lotes; Manzana O veintiocho (28) lotes; Manzana P veintiocho (28) lotes; Manzana Q siete (7) lotes.

Que la descripción del proyecto de los predios objeto de esta solicitud están contenidos en los planos urbanísticos, arquitectónicos y en las características básicas del proyecto **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**, para el desarrollo de 200 Viviendas de Interés Social Prioritario de un piso con un área de construcción de 50,00 M2 por vivienda, para un área total de construcción de 10.000,00 M2. Las viviendas constarán de una sala - comedor, cocina, dos alcobas, un baño, terraza, lavadero, cerramiento en mampostería y espacio para el desarrollo progresivo de la vivienda, por lo que se establecen los siguientes alineamientos:

ALINEAMIENTOS	MEDIDA EN METROS
De la línea de bordillo a la línea de propiedad (L.B. – L.P.)	2,50 metros
De la línea de propiedad a la línea de construcción (L.P. – L.C.)	3,00 metros
Retiro lateral	Se permite adosamiento por ambos lados.
Frente mínimo	6,50 metros.
Altura máxima permitida	1 pisos.
Voladizo máximo permitido	1m. 1/3 del retiro frontal.



Alcaldía de futuro y esperanza

El Banco Magdalena  
2012 - 2015

Palacio Municipal. Calle 5 entre Carreras 7 y 8

Teléfono: (095) 429 4540 – email: [contactenos@elbanco-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@elbanco-magdalena.gov.co)

Web: [www.elbanco-magdalena.gov.co](http://www.elbanco-magdalena.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



**Entorno.** Dado a la construcción del equipamiento y el espacio público hacen parte de un plan de carácter dotacional que involucra variable de déficit y de demanda, los programas de vivienda deberán garantizar entregas de las áreas de cesión pública, así:

**Espacio público y equipamiento:** Las áreas de espacio público diferentes a los andenes y las vías públicas y que sean producto de la cesión pública deberán ser entregadas completamente conformadas, identificadas y escrituradas al Municipio a fin de que este las incluya en el respectivo plan.

**Escrituras:** Todas las áreas de cesión pública serán entregadas debidamente escrituradas y registradas al Municipio.

**Identificación:** La porción de terreno producto de la cesión pública debe estar identificada en el sitio a fin de garantizar derechos de propiedad y uso del Municipio sobre dicho terreno, el constructor instalará una valla para identificar dichos predios.

Áreas de cesión para proyectos de vivienda, el porcentaje de ésta área debe ser de un treinta (30%) por ciento del lote, de los cuales se recomienda que se dedique un 7% mínimo para zonas verdes.

**Áreas de cesión pública.** Pueden ser objeto de control para propósitos de seguridad y mantenimiento exclusivamente, cuando se encuentren ejecutadas o se ejecuten en ellas las obras de construcción o adecuación para el desarrollo de usos dotacionales previstos en el P.B.O.T, siempre y cuando no se prive a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito, para lo cual la Secretaría de Planeación Municipal definirá sus características como parte del mobiliario urbano. En ningún caso se permitirá efectuar controles al interior de las Áreas de Cesión pública que subdividan total o parcialmente el terreno, así dichas zonas se encuentren discriminadas o delimitadas específicamente para construcción de infraestructura propia del uso recreativo público. De cualquiera de las instalaciones previstas como parte del equipamiento comunal público. Sin perjuicio de lo anterior y cuando sea estrictamente necesario, al interior de las Áreas de Cesión Pública podrá utilizarse, para fines de control, elementos del mobiliario urbano tales como barandas y rejas con altura máxima de 1.20 m, el porcentaje de estas áreas de zonas verdes y de cesión en proyectos específicos de vivienda debe ser de un mínimo 30% del área urbanizada.

**Vías: Vía secundaria de sector V-5:** Es la vía que conforma la malla menor de la estructura y que sirve de acceso a los predios, su función principal permite la movilidad para llegar a cada una de las viviendas y son de baja velocidad, lo mismo que el tráfico de vehículos livianos.

En razón y mérito de lo expuesto:



Alcaldía de futuro y esperanza

El Banco Magdalena  
2012-2015

Palacio Municipal. Calle 5, entre Carreras 7 y 8

Telefax: (095) 429 4540 – email: [contactenos@elbanco-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@elbanco-magdalena.gov.co)

Web: [www.elbanco-magdalena.gov.co](http://www.elbanco-magdalena.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia de Urbanismo y Construcción al Municipio de El Banco, Magdalena, cuyo representante legal es el señor WILLIAN JOSE LARA MIZAR identificado con cédula de ciudadanía N° 85.437.264 de El Banco - Magdalena, para Urbanizar y Construir **DOSCIENTOS (200)** lotes y viviendas nuevas Unifamiliares de Interés Social Prioritario para población vulnerable de un piso de acuerdo a los planos presentados en el proyecto denominado **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO** registrado en folio de matrícula N° 224-10523 de la escritura pública 592 del 30 de Diciembre de 1.993 otorgada por la Notaría Única de El Banco, Magdalena, en un lote ubicado en el perímetro urbano del Municipio de El Banco, Magdalena. Que el terreno donde se desarrollará el proyecto **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**, tiene disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos, está ubicado al este del Barrio Trino Luna, entre las calles 10 y 17 con la carrera 24 y se encuentra registrado en folio de matrícula inmobiliaria N° 224-10523 de la escritura pública 592 del 30 de Diciembre de 1.993 otorgada por la Notaría Única de El Banco, Magdalena, en un lote ubicado en el perímetro urbano del Municipio de El Banco, Magdalena.

**PARÁGRAFO UNO:** Como consecuencia de ésta licencia apruébense los planos presentados para tal efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proyecto que se aprueba consta de **200** lotes para Viviendas de Interés Social Prioritario y se desarrollarán conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTE N°	FRENTE EN MTS.		LONGITUD EN MTS.		AREA LOTE	CANTIDAD LOTE	FORMA DE LOTES	AREA TOTAL LOTES M2
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
MANZANA G	Del 2 al 13 y del 15 al 26	6,50	6,50	14,00	14,00	91,00	26,00	REGULAR	2.366,00
		9,50	9,50	14,00	14,00	133,00	4,00	REGULAR	532,00
						30,00			2.898,00
	El 1, 14, 15 y 28								
MANZANA H	Del 2 al 13 y del 15 al 26	6,50	6,50	14,00	14,00	91,00	26,00	REGULAR	2.366,00
		9,50	9,50	14,00	14,00	133,00	4,00	REGULAR	532,00
						30,00			2.898,00
	El 1, 14, 15 y 28								
MANZANA I	Del 2 al 7 y del 9 al 14	6,50	6,50	14,00	14,00	91,00	12,00	REGULAR	1.092,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



MANZANA	LOTE N°	FRENTE EN MTS.		LONGITUD EN MTS.		AREA LOTE	CANTIDAD LOTE	FORMA DE LOTES	AREA TOTAL LOTES M2
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
	El 1 y el 8	9,50	9,50	14,00	14,00	133,00	2,00	REGULAR	266,00
									1.358,00
MANZANA K	Del 2 al 13 y del 15 al 26	6,50	6,50	14,00	14,00	91,00	26,00	REGULAR	2.366,00
		9,50	9,50	14,00	14,00	133,00	4,00	REGULAR	532,00
						30,00			2.898,00
	El 1, 14, 15 y 28								
MANZANA L	Del 2 al 13 y del 15 al 26	6,50	6,50	14,00	14,00	91,00	26,00	REGULAR	2.366,00
		9,50	9,50	14,00	14,00	133,00	4,00	REGULAR	532,00
						30,00			2.898,00
	El 1, 14, 15 y 28								
MANZANA M	Del 2 al 6 y del 8 al 11	6,50	6,50	14,00	14,00	91,00	9,00	REGULAR	819,00
		9,50	9,50	14,00	14,00	133,00	2,00	REGULAR	266,00
									1.085,00
	El 1 y el 7								
MANZANA O	Del 2 al 13 y del 15 al 26	6,50	6,50	14,00	14,00	91,00	26,00	REGULAR	2.366,00
		9,50	9,50	14,00	14,00	133,00	4,00	REGULAR	532,00
						30,00			2.898,00
	El 1, 14, 15 y 28								
MANZANA P	Del 2 al 13 y del 15 al 26	6,50	6,50	14,00	14,00	91,00	26,00	REGULAR	2.366,00
		9,50	9,50	14,00	14,00	133,00	4,00	REGULAR	532,00
	El 1, 14, 15 y 28								



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



MANZANA M	LOTE N°	FRETE EN MTS.		LONGITUD EN MTS.		AREA LOTE	CANTIDAD LOTE	FORMA DE LOTES	AREA TOTAL LOTES M2	
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2					
		Del 2 al 4 y del 6 al 7	6,50	6,50	14,00					14,00
El 1 y el 5	9,50	9,50	14,00	14,00	133,00	2,00	REGULAR	266,00		
									721,00	
TOTAL LOTES							200	20.552,00		

### RESUMEN DEL CUADRO DE ÁREA

DESCRIPCION	AREAS EN M2
AREA TOTAL DEL TERRENO	67.106,75
AREA DE ZONAS VERDES, ANDENES Y VIAS	16.500,00
AREA DE LOTES UTILIADOS EN EL PROYECTO	20.552,00
AREAS DE CESION	11.200,00
AREA DE TERRENO DISPONIBLE	18.854,75

**PARÁGRAFO UNO:** El proyecto urbanístico ejecutará las obras de Infraestructura como son: la ampliación de Redes de agua potable, sus complementarias y la conducción para la conexión del sistema de acueducto (sistema convencional), la ampliación de Redes de Alcantarillado, sus obras complementarias y la conexión a la red primaria de alcantarillado (sistema convencional), la ampliación de Redes de Electrificación (sistema convencional) y la Red vial internas serán pavimentadas en concreto hidráulico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia para efectos de la Licencia de Urbanismo y Construcción teniendo en cuenta la normatividad para los estratos 1, 2 y 3 el uso del suelo correspondiente a las áreas de actividad residencial en suelo urbano es de desarrollo prioritario. El proyecto que se aprueba consta de la construcción de **DOSCIENTAS (200)** viviendas, con un área de construcción por cada vivienda de **50,00 M2**, para un total de **10.000,00 M2**, distribuidos espacialmente de la siguiente manera: sala – comedor, cocina, dos alcobas, un baño, lavadero, patio y área para desarrollo progresivo; las viviendas a construirse poseen un frente de construcción equivalente a **6,50 metros** lineales y existirá adosamiento entre las viviendas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer ante la Oficina de Planeación y obras del Municipio, como responsable de los diseño Urbanístico, Arquitectónico y estructural al Arq. Arq. EUGENIO FRANCISCO VIÑA RINCONES, con Matricula profesional N° 08700-42216 ATL, se designa por su experiencia en la construcción de viviendas de interés social y en Interventoría de estos programas, para la revisión de los diseños estructurales dando así, cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 400 de 1997, en lo referente a que la revisión de los diseños estructurales haya sido adelantada por un profesional idóneo y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo así como las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistente vigentes, según decreto reglamentario número 926 del 19 de marzo 2010. De acuerdo con la Ley 14 de 1975 y la Ley 64 de 1993 para la ejecución de las obras es obligatorio contratar los servicios de un técnico Constructor de tiempo completo con tarjeta profesional expedida por el Comité Nacional de Técnicos Constructores, so pena de aplicación de las sanciones contempladas en el Decreto 523 de 1976.

**ARTÍCULO QUINTO.** El propietario de la obra o el constructor de la misma son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los Riesgos Profesionales para ello deberá cumplir en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales y efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** La licencia tendrá una vigencia de Treinta y seis (36) meses prorrogable por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el acto administrativo mediante el cual se otorga las respectivas licencias. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Durante el proceso de construcción deberá prever las medidas de seguridad conducentes a proteger las construcciones vecinas sobre la eventualidad de caídas de escombros, rotura de cubiertas u otros espacios y/o accidentes personales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución de licencia de urbanismo expedida por la secretaria de planeación del Municipio de El Banco, Magdalena, por solicitud del Señor WILLIAN JOSE LARA MIZAR identificado con cédula de ciudadanía N° 85.437.264 de El Banco - Magdalena, para el proyecto de vivienda de interés prioritario para población vulnerable de este municipio no tiene costo alguno por ser una iniciativa municipal de beneficio social.

**ARTICULO NOVENO.** Las zonas Municipales que son comprendidas entre la línea de bordillo y línea de propiedad (zona verde y andén) deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso deberán utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos; y los andenes deberán garantizar la libre circulación de los peatones, al igual que el tránsito de minusválidos y coches para transporte de niños.



Alcaldía de futuro y esperanza

El Banco Magdalena  
2012-2015

Palacio Municipal. Calle 5, entre Carreras 7 y 8

Telefax: (095) 429 4540 – email: [contactenos@elbanco-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@elbanco-magdalena.gov.co)

Web: [www.elbanco-magdalena.gov.co](http://www.elbanco-magdalena.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



**ARTÍCULO DECIMO:** El titular de esta licencia de Urbanismo Construcción tiene la obligación de colocar una valla en sitio visible previa a la inicialización de las obras, en la que se indique nombre del proyecto, numero de licencia, uso del suelo, titular de la licencia, nombre y matricula profesional del profesional responsable, la valla solo podrá ser retirada una vez terminadas las obras.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Una vez terminadas las obras, estas, deberán ser entregadas a la oficina de planeación y Obras del Municipio, de lo cual se dejará constancia a través de un acta.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los incisos segundo y terceros del Art. 65 de la Ley 9° de 1998, ésta providencia será notificada a los vecinos en la forma prevista por artículos 44 y 45 del Código Contencioso

Administrativo, la resolutive en un periódico de amplia circulación en el Municipio o en cualquier otro medio de comunicación social habiado o escrito por cuenta del interesado.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** De conformidad con lo dispuesto con el numeral quinto del artículo 58 del Decreto 2150 de 1995, se debe mantener en la obra, la licencia, los planos aprobados al igual que la constancia de radicación y exhibirlos en el momento que sean requeridos por la autoridad competente.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Contra la presente resolución, proceden los recursos de la vía administrativa, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la notificación del acto respectivo de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Banco, Magdalena a los Dos (02) días del mes de Febrero de 2015.

**Ing. WILLIAM GAMEZ FLOREZ**  
Secretario de Planeación y Obras Públicas



Alcaldía de futuro y esperanza

El Banco Magdalena  
2012-2015

Palacio Municipal. Calle 5, entre Carreras 7 y 8

Telefax: (095) 429 4540 – email: [contactenos@elbanco-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@elbanco-magdalena.gov.co)

Web: [www.elbanco-magdalena.gov.co](http://www.elbanco-magdalena.gov.co)

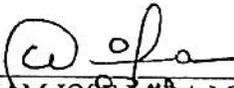
**Prosperidad  
para todos**



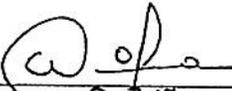
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



Firma del Notificado:

  
WILLIAM JOSÉ LARA MIZAR  
C.C. N° 85.437.264 de El Banco - Magdalena,

Renuncio al término de ejecutoria:

  
WILLIAM JOSÉ LARA MIZAR  
C.C. N° 85.437.264 de El Banco - Magdalena,

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 011 DEL 02 DE FEBRERO DE 2015, QUEDA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2015.

  
Ing. WILLIAM GAMEZ FLOREZ  
Secretario de Planeación y Obras Públicas



Alcaldía de futuro y esperanza

El Banco Magdalena  
2012-2015

Palacio Municipal. Calle 5, entre Carreras 7 y 8

Telefax: (095) 429 4540 – email: [contactenos@elbanco-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@elbanco-magdalena.gov.co)

Web: [www.elbanco-magdalena.gov.co](http://www.elbanco-magdalena.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL  
MUNICIPIO DE EL BANCO- MAGDALENA**

**CERTIFICA:**

Que el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE 200 VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE EL BANCO EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, cuenta con licencia de urbanismo, la cual se encuentra radicada en la Secretaria de Planeación y Obras Públicas.

Para constancia se firma en el Municipio de El Banco, Departamento del Magdalena, a los 10 días del mes Febrero de 2015.

**Ing. WILLIAM GAMEZ FLOREZ**  
Secretario de Planeación y Obras Públicas



Alcaldía de futuro y esperanza

El Banco Magdalena  
2012-2015

Palacio Municipal. Calle 5, entre Carreras 7 y 8

Telefax: (095) 429 4540 – email: [contactenos@elbanco-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@elbanco-magdalena.gov.co)

Web: [www.elbanco-magdalena.gov.co](http://www.elbanco-magdalena.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL  
MUNICIPIO DE EL BANCO- MAGDALENA**

**CERTIFICA:**

Que el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE 200 VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE EL BANCO EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, cuenta con licencia de urbanismo, la cual se encuentra radicada en la Secretaria de Planeación y Obras Públicas.

Para constancia se firma en el Municipio de El Banco, Departamento del Magdalena, a los 10 días del mes Febrero de 2015.

**Ing. WILLIAM GAMEZ FLOREZ**  
Secretario de Planeación y Obras Públicas



Alcaldía de futuro y esperanza  
El Banco Magdalena  
2012-2015

Palacio Municipal. Calle 5, entre Carreras 7 y 8  
Telefax: (095) 429 4540 – email: [contactenos@elbanco-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@elbanco-magdalena.gov.co)  
Web: [www.elbanco-magdalena.gov.co](http://www.elbanco-magdalena.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



El Banco, Junio 4 de 2015

Señores

**FINDETER S.A.**

Atte. Dra. Susana Pupo Kunzel – Gerente Regional  
Carrera 52 N° 76-167 Oficina 510  
Barranquilla

<b>Findeter</b>	
Fecha: 05/06/15	Hora: 3:30 pm
Radicación: 457 011 025724	
Recibido por:	

**ASUNTO:** Oficio 15-457-S-017203, Programa de Vivienda Gratuita – Segunda Etapa – Segundo Requerimiento aclaración y/o complementación de la documentación presentada.

Proyecto "Altos de El Banco" Municipio de El Banco.

Radicado N° 15-457-E-019841 del 18 de Febrero de 2015.

Código Findeter: FCV2-0412

Respectados señores(as)

En atención a lo solicitado en el asunto de la referencia y comprometidos con la postulación del proyecto por parte de la administración municipal, con el presente estamos dando respuesta al segundo requerimiento de aclaración y/o complementación de la documentación presentada al momento de postulación del programa de vivienda, adjuntando para ello la información solicitada y haciendo las aclaraciones respectivas donde es del caso, de acuerdo a la relación presentada, así:

1.- Respecto a la hipoteca existente sobre el predio, adjuntamos al presente y de acuerdo al procedimiento establecido para su levantamiento por parte de la **CAJA AGRARIA "EN LIQUIDACION"** copia de la solicitud presentada y los anexos respectivos por parte del propietario del terreno en donde se desarrolla el proyecto.

2.- Se acogen las observaciones presentadas sobre la licencia expedida mediante Resolución 011 del 02 de febrero de 2015 y se deroga en su totalidad la Resolución N° 037 del 04 de Mayo de 2015 y se modifica la Resolución N° 011 del 02 de Febrero de 2015. Para lo anterior, se tienen en cuenta todas las observaciones y recomendaciones presentadas por la entidad evaluadora del proyecto.



Alcaldía de futuro y esperanza

El Banco Magdalena  
2002-2005

Palacio Municipal. Calle 5, entre Carreras 7 y 8

Telefax: (095) 429 4540 – email: [contactenos@elbanco-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@elbanco-magdalena.gov.co)

Web: [www.elbanco-magdalena.gov.co](http://www.elbanco-magdalena.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**

65



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



Se hace en forma resumida la descripción del proyecto.  
Se hace la declaración de la tipología de la vivienda, la cual es del tipo UNIFAMILIAR.  
Los planos presentados llevan la firma del Secretario de Planeación Municipal y el consiguiente número de la resolución mediante la cual fueron aprobados.  
El cuadro general de áreas de urbanismo del proyecto se presenta en forma desagregada.  
El número de parqueaderos planteados se acoge a la norma básica nacional para este tipo de proyectos ( $228/8 = 28,5$  parqueaderos; lo cual es menor a los 48 parqueaderos proyectados).  
Se proyectan tres (3) parqueaderos para población con discapacidad.

Estaremos prestos a cualquier otra observación y entraremos a subsanarla de acuerdo a los requerimientos presentados, todo con el objeto y la intención de sacar adelante este proyecto cuyo único fin es beneficiar a 228 familias vulnerables de este municipio.

Atentamente,

WILLIAN JOSÉ LARA MIZAR

Cédula de ciudadanía N° 85.437.264 de El Banco - Magdalena

Municipio de El Banco – Magdalena

Calle 5 entre carreras 7 y 8

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico: [williamjoselara21@hotmail.com](mailto:williamjoselara21@hotmail.com)



Alcaldía de futuro y esperanza

El Banco Magdalena  
2002-2005

Palacio Municipal. Calle 5, entre Carreras 7 y 8

Teléfono: (095) 429 4540 – email: [contactenos@elbanco-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@elbanco-magdalena.gov.co)

Web: [www.elbanco-magdalena.gov.co](http://www.elbanco-magdalena.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**



RESOLUCIÓN N° 037 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2015  
FECHA DE EJECUTORIA 11 DE MAYO DE 2015

*NO corresponde al proyecto.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA N° 003 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2015 Y SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO A YOLANDA MORON GOMEZ PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO.

El Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Banco - Magdalena, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, las Funciones asignadas y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora YOLANDA MORON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.008.041 de El Banco - Magdalena, solicitó ante la Secretaria de Planeación y Obras de El Banco, Magdalena, Licencia de Urbanismo, para desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario para Población Vulnerable denominado **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO** para un total de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228)** lotes con una cabida superficial de **1000,75 M2 cada uno**, en un lote de terreno con un área total de 60.000 M2, localizado en jurisdicción del Municipio de El Banco - Magdalena dentro del perímetro urbano del Municipio. Que el predio donde se desarrollará el proyecto **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**, se encuentra distinguido con el Código Catastral 01-03-00-00-0181-0002—0-00-00-000 y folio de matrícula inmobiliaria 224-10523, de la escritura pública 592 del 30 de Diciembre de 1.993 otorgada por la Notaría Única de El Banco Magdalena y comprendido ente las carreras 23 y 24 con la calle 8 y la Transversal 25C.

Que la solicitante, YOLANDA MORON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.008.041 de El Banco - Magdalena, ha presentado ante la Oficina de Planeación del Municipio de El Banco, Magdalena, todos los requisitos exigidos por ley (Decreto 1469 del 30 de Abril de 2010). Para solicitud de licencia de Urbanismo el Gobierno Nacional promulgó la Ley 400 de 1997 y expidió el Decreto 33 del 9 de enero de 1998, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones Sismo resistentes NSR – 10.

Que presentaron planos Urbanísticos, los cuales fueron diseñados por el Arq. EUGENIO FRANCISCO VIÑA RINCONES, con Matrícula profesional N° 08700-42216 ATL, cumpliendo con las normas Urbanísticas y Arquitectónicas vigentes, con todos los requisitos de la ley 400 del 1997 y del decreto 1469 del 30 de Abril de 2010, la ley 142 de 1994 para la solicitud y expedición de la licencia de Urbanismo para el proyecto **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**

Que la Señora YOLANDA MORON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.008.041 de El Banco - Magdalena, presentó ante este despacho los planos de loteo





general especificando los cortes de las vías, número de manzanas, áreas de retiros y cesión, planos de acueducto, eléctricos, de alcantarillado y vías.

Que el proyecto Urbanístico y de Vivienda de Interés Social Prioritario para población vulnerable denominado **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**, aportó a este despacho los documentos necesarios para la disponibilidad de servicios públicos de energía, agua potable y de alcantarillado, cada uno suscrito por la autoridad autorizada.

Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario para población vulnerable denominado en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva denominado **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**, está acorde con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y las medidas y linderos del globo de terreno donde se proyectó el plan de vivienda no está en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica de nivel Nacional, Regional o Municipal, es un terreno apto para la localización de Viviendas de Interés Social según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, lo cual permite el desarrollo del proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario.

Que el proyecto presentado por el Municipio de El Banco, Magdalena denominado **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**, se desarrollará a partir de la manzana como unidad de crecimiento progresivo, el proyecto consta de 228 lotes para Viviendas de Interés Social Prioritario y se desarrollaran distribuidos de la siguiente manera: Manzana A con catorce (14) lotes; Manzana B con catorce (14) lotes; Manzana C con catorce (14) lotes; Manzana D con catorce (14) lotes; Manzana E con catorce (14) lotes; Manzana F con catorce (14) lotes; Manzana G con treinta y seis (36) lotes; Manzana H con treinta y seis (36) lotes; Manzana I con treinta y seis (36) lotes y Manzana J con treinta y seis (36) lotes.

Que la descripción del proyecto de los predios objeto de esta solicitud están contenidos en los planos urbanísticos y en las características básicas del proyecto **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**, para el desarrollo de 228 Viviendas de Interés Social Prioritario de un piso con un área de construcción de 50,00 M2 por vivienda, para un área total de construcción de 11.400,00 M2. Las viviendas constarán de una sala - comedor, cocina, dos alcobas, un baño, terraza, lavadero, cerramiento en mampostería y espacio para el desarrollo progresivo de la vivienda, por lo que se establecen los siguientes alineamientos:

ALINEAMIENTOS	MEDIDA EN METROS
De la línea de bordillo a la línea de propiedad (L.B. – L.P.)	2,50 metros
De la línea de propiedad a la línea de construcción (L.P. – L.C.)	3,00 metros
Retiro lateral	Se permite adosamiento por ambos lados.
Frente mínimo	6,50 metros.
Altura máxima permitida	1 pisos.



Voladizo máximo permitido

.1m. 1/3 del retiro frontal.

**Entorno.** Dado a la construcción del equipamiento y el espacio público hacen parte de un plan de carácter dotacional que involucra variable de déficit y de demanda, los programas de vivienda deberán garantizar entregas de las áreas de cesión pública, así:

**Espacio público y equipamiento:** Las áreas de espacio público diferentes a los andenes y las vías públicas y que sean producto de la cesión pública deberán ser entregadas completamente conformadas, identificadas y escrituradas al Municipio a fin de que este las incluya en el respectivo plan.

**Escrituras:** Todas las áreas de cesión pública serán entregadas debidamente escrituradas y registradas al Municipio.

**Identificación:** La porción de terreno producto de la cesión pública debe estar identificada en el sitio a fin de garantizar derechos de propiedad y uso del Municipio sobre dicho terreno, el constructor instalará una valla para identificar dichos predios.

Áreas de cesión para proyectos de vivienda, el porcentaje de ésta área debe ser de un treinta (30%) por ciento del lote, de los cuales se recomienda que se dedique un 7% mínimo para zonas verdes.

**Áreas de cesión pública.** Pueden ser objeto de control para propósitos de seguridad y mantenimiento exclusivamente, cuando se encuentren ejecutadas o se ejecuten en ellas las obras de construcción o adecuación para el desarrollo de usos dotacionales previstos en el P.B.O.T, siempre y cuando no se prive a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito, para lo cual la Secretaria de Planeación Municipal definirá sus características como parte del mobiliario urbano. En ningún caso se permitirá efectuar controles al interior de las Áreas de Cesión pública que subdividan total o parcialmente el terreno, así dichas zonas se encuentren discriminadas o delimitadas específicamente para construcción de infraestructura propia del uso recreativo público. De cualquiera de las instalaciones previstas como parte del equipamiento comunal público. Sin perjuicio de lo anterior y cuando sea estrictamente necesario, al interior de las Áreas de Cesión Pública podrá utilizarse, para fines de control, elementos del mobiliario urbano tales como barandas y rejas con altura máxima de 1.20 m, el porcentaje de estas áreas de zonas verdes y de cesión en proyectos específicos de vivienda debe ser de un mínimo 30% del área urbanizada.

**Vías: Vía secundaria de sector V-5:** Es la vía que conforma la malla menor de la estructura y que sirve de acceso a los predios, su función principal permite la movilidad para llegar a cada una de las viviendas y son de baja velocidad, lo mismo que el tráfico de vehículos livianos.

En razón y mérito de lo expuesto:





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia de Urbanismo a la Señora YOLANDA MORON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.008.041 de El Banco - Magdalena, para Urbanizar DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) lotes para viviendas nuevas Unifamiliares de Interés Social Prioritario para población vulnerable de un piso de acuerdo a los planos presentados en el proyecto denominado **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**, el cual cuenta con disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos registrado en folio de matrícula N° 224-10523 de la escritura pública 592 del 30 de Diciembre de 1.993 otorgada por la Notaría Única de El Banco, Magdalena, en un lote ubicado en el perímetro urbano del Municipio de El Banco, Magdalena. Que el terreno donde se desarrollará el proyecto **URBANIZACION ALTOS DE EL BANCO**, tiene disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos, se encuentra ubicado entre las Carreras 23 y 24 con la Calle 8 y la Transversal 25C, predio que se encuentra registrado en folio de matrícula inmobiliaria N° 224-10523 de la escritura pública 592 del 30 de Diciembre de 1.993 otorgada por la Notaría Única de El Banco, Magdalena, en un lote ubicado dentro del perímetro urbano y sanitario e identificado con el Código Catastral 01-03-00-00-0181-0002—0-00-00-000.

**PARÁGRAFO UNO:** Como consecuencia de ésta licencia apruébense los planos presentados para tal efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proyecto que se aprueba consta de **228** lotes para Viviendas de Interés Social Prioritario y se desarrollarán conforme al siguiente cuadro:

MANZANAS A, B, C, D, E, F	LOTE N°  Del 2 al 6 y del 9 al 13  El 1, 7, 8 y 14	FRENTE EN MTS.		LONGITUD EN MTS.		AREA LOTE	CANTIDAD LOTE	FORMA DE LOTES	AREA TOTAL LOTES M2
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
		6,50	6,50	15,50	15,50				
9,50	9,50	15,50	15,50	147,25	24	REGULAR	3.534,00		
					84		9.579,00		

MANZANAS G, H, I, J	LOTE N°  Del 2 al 17 y del 19 al 35  El 1, 18, 19 y 36	FRENTE EN MTS.		LONGITUD EN MTS.		AREA LOTE	CANTIDAD LOTE	FORMA DE LOTES	AREA TOTAL LOTES M2
		FRENTE	FONDO	LADO 1	LADO 2				
		6,50	6,50	15,50	15,50				
9,50	9,50	15,50	15,50	147,25	16	REGULAR	2.356,00		
					144		15.252,00		

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>228</b>	<b>24.831,00</b>
--------------------	------------	------------------





**RESUMEN DEL CUADRO DE ÁREA**

DESCRIPCION	AREAS EN M2
AREA TOTAL DEL TERRENO (Según escritura N° 592 del 30 de Diciembre de 1.993, expedida por la Notaría Única de El Banco – Magdalena)	60.000,00
AREA DE LOTES UTILIZADOS EN EL PROYECTO (228)	24.831,00
AREA DE VIAS, ANDENES, ZONAS VERDES Y PARQUEADEROS	15.161,65
AREA DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	5.950,00
AREAS DE CESION PARA ESPACIO PÚBLICO	13.567,00
AREA DE TERRENO DISPONIBLE	490,35

**PARÁGRAFO UNO:** El proyecto urbanístico ejecutará las obras de Infraestructura como son: la ampliación de Redes de agua potable, sus complementarias y la conducción para la conexión del sistema de acueducto (sistema convencional), la ampliación de Redes de Alcantarillado, sus obras complementarias y la conexión a la red primaria de alcantarillado (sistema convencional), la ampliación de Redes de Electrificación (sistema convencional) y la Red vial internas serán pavimentadas en concreto hidráulico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia para efectos de la Licencia de Urbanismo teniendo en cuenta la normatividad para los estratos 1, 2 y 3 el uso del suelo correspondiente a las áreas de actividad residencial en suelo urbano es de desarrollo prioritario. El proyecto que se aprueba consta de **DOSCIENTAS VEINTIOCHOV (228)** lotes para construcción de viviendas de interés prioritario, con un área de construcción por cada vivienda de **50,00 M2**, para un total de **11.400,00 M2**, distribuidos espacialmente de la siguiente manera: sala – comedor, cocina, dos alcobas, un baño, lavadero, patio y área para desarrollo progresivo; las viviendas a construirse poseen un frente de construcción equivalente a 6,50 metros lineales y existirá adosamiento entre las viviendas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer ante la Oficina de Planeación y obras del Municipio, como responsable de los diseño Urbanístico, Arquitectónico y estructural al Arq. Arq. EUGENIO FRANCISCO VIÑA RINCONES, con Matricula profesional N° 08700-42216 ATL, se designa por su experiencia en la construcción de viviendas de interés social y en Interventoría de estos programas, para la revisión de los diseños estructurales dando así, cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 400 de 1997, en lo referente a que la revisión de los diseños estructurales haya sido adelantada por un profesional idóneo y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo así como las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistente vigentes, según decreto reglamentario número 926 del 19 de marzo 2010. De acuerdo con la Ley 14 de 1975 y la Ley 64 de 1993 para la ejecución de las obras es obligatorio contratar los servicios de un

**Prosperidad  
para todos**



técnico Constructor de tiempo completo con tarjeta profesional expedida por el Comité Nacional de Técnicos Constructores, so pena de aplicación de las sanciones contempladas en el Decreto 523 de 1976.

**ARTÍCULO QUINTO.** El propietario de la obra o el constructor de la misma son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los Riesgos Profesionales para ello deberá cumplir en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales y efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** La licencia tendrá una vigencia de Treinta y seis (36) meses prorrogable por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el acto administrativo mediante el cual se otorga las respectivas licencias. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Durante el proceso de construcción deberá prever las medidas de seguridad conducentes a proteger las construcciones vecinas sobre la eventualidad de caídas de escombros, rotura de cubiertas u otros espacios y/o accidentes personales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución de licencia de urbanismo expedida por la secretaria de planeación del Municipio de El Banco, Magdalena, por solicitud de la Señora YOLANDA MORON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.008.041 de El Banco - Magdalena, para el proyecto de vivienda de interés prioritario para población vulnerable de este municipio no tiene costo alguno por ser una iniciativa municipal de beneficio social.

**ARTICULO NOVENO.** Las zonas Municipales que son comprendidas entre la línea de bordillo y línea de propiedad (zona verde y andén) deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso deberán utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos; y los andenes deberán garantizar la libre circulación de los peatones, al igual que el tránsito de minusválidos y coches para transporte de niños.

**ARTÍCULO DECIMO:** El titular de esta licencia de Urbanismo tiene la obligación de colocar una valla en sitio visible previa a la inicialización de las obras, en la que se indique nombre del proyecto, número de licencia, uso del suelo, titular de la licencia, nombre y matrícula profesional del profesional responsable, la valla solo podrá ser retirada una vez terminadas las obras.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Una vez terminadas las obras, estas, deberán ser entregadas a la oficina de planeación y Obras del Municipio, de lo cual se dejará constancia a través de un acta.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los incisos segundo y terceros del Art. 65 de la Ley 9° de 1998, ésta providencia será notificada a los vecinos en la forma prevista por artículos 44 y 45 del Código Contencioso



Administrativo, la resolutive en un periódico de amplia circulación en el Municipio o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito por cuenta del interesado.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** De conformidad con lo dispuesto con el numeral quinto del artículo 58 del Decreto 2150 de 1995, se debe mantener en la obra, la licencia, los planos aprobados al igual que la constancia de radicación y exhibirlos en el momento que sean requeridos por la autoridad competente.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Contra la presente resolución, proceden los recursos de la vía administrativa, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la notificación del acto respectivo de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en El Banco, Magdalena a los Cuatro (04) días del mes de Mayo de 2015.

*W. Gamez Florez*

**Ing. WILLIAM GAMEZ FLOREZ**  
 Secretario de Planeación y Obras Públicas

Firma del Notificado: \_\_\_\_\_

*[Firma]*  
 C.C. N° 42.720.046  
 T.P. N° 08700-42216ATL

Renuncio al término de ejecutoria: \_\_\_\_\_

*[Firma]*  
 C.C. N° 42.720.046  
 T.P. N° 08700-42216ATL

Se deja constancia que el contenido de la Resolución N° 037 del 04 de Mayo de 2015, quedará debidamente ejecutoriada el día 11 de Mayo de 2015.

*W. Gamez Florez*

**Ing. WILLIAM GAMEZ FLOREZ**  
 Secretario de Planeación y Obras Públicas





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



Alcaldía de futuro y esperanza

El Banco Magdalena  
2012-2015

Palacio Municipal. Calle 5, entre Carreras 7 y 8

Telefax: (095) 429 4540 – email: [contactenos@elbanco-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@elbanco-magdalena.gov.co)

Web: [www.elbanco-magdalena.gov.co](http://www.elbanco-magdalena.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**



RESOLUCIÓN N° 039  
FECHA 20 DE MAYO DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EN SU TOTALIDAD LA RESOLUCION No. 037 de 04 DE MAYO DE 2015, Y SE MODIFICA LA LICENCIA No. 011 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO A YOLANDA MORON GOMEZ PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION ALTOS DEL BANCO.

El Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Banco - Magdalena, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, las Funciones asignadas y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora YOLANDA MORON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.008.041 de El Banco - Magdalena, solicitó ante la Secretaria de Planeación y Obras de El Banco, Magdalena, Licencia de Urbanismo, para desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario para Población Vulnerable denominado **URBANIZACION ALTOS DEL BANCO** para un total de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228)** lotes con una cabida superficial de **1000,75 M2** cada uno, en un lote de terreno con un área total de **60.000 M2**, localizado en jurisdicción del Municipio de El Banco - Magdalena dentro del perímetro urbano del Municipio. Que el predio donde se desarrollará el proyecto **URBANIZACION ALTOS DEL BANCO**, se encuentra distinguido con el Código Catastral **01-03-00-00-0181-0002-0-00-00-000** y folio de matrícula inmobiliaria **224-10523**, de la escritura pública **592** del 30 de Diciembre de 1.993 otorgada por la Notaría Única de El Banco Magdalena y distinguido con el número **T 25C 22-374** de la nomenclatura urbana del municipio de El Banco - Magdalena según el IGAC.

Que se hace necesario modificar la Resolución No. 011 del 02 de febrero de 2015 para dar cumplimiento al contenido del decreto 1469 del 30 de abril de 2010, expedido por Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial. Que igualmente la Resolución No. 037 de fecha 04 de Mayo de 2015 que modifica la Licencia No. 003 de fecha 30 de enero de 2015 no se ajusta al decreto 1469 de 2010, dejando vacíos de forma y fondo en la misma.

Que la solicitante, YOLANDA MORON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.008.041 de El Banco - Magdalena, ha presentado ante la Oficina de Planeación del Municipio de El Banco, Magdalena, todos los requisitos exigidos por ley (Decreto 1469 del 30 de Abril de 2010). Para solicitud de licencia de Urbanismo el Gobierno Nacional promulgó la





Ley 400 de 1997 y expidió el Decreto 33 del 9 de enero de 1998, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones Sismo resistentes NSR - 10.

Que se presentaron planos Urbanísticos, los cuales fueron diseñados por el Arq. EUGENIO FRANCISCO VIÑA RINCONES, con Matricula profesional N° 08700-42216 ATL, cumpliendo con las normas Urbanísticas y Arquitectónicas vigentes, con todos los requisitos de la ley 400 del 1997 y del decreto 1469 del 30 de Abril de 2010, la ley 142 de 1994 para la solicitud y expedición de la licencia de Urbanismo para el proyecto **URBANIZACION ALTOS DEL BANCO**

Que la Señora YOLANDA MORON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.008.041 de El Banco - Magdalena, presentó ante este despacho los planos de loteo general especificando los cortes de las vías, número de manzanas, áreas de retiros y cesión, planos de acueducto, eléctricos, de alcantarillado y vías.

Que el proyecto Urbanístico y de Vivienda de Interés Social Prioritario para población vulnerable denominado **URBANIZACION ALTOS DEL BANCO**, aportó a este despacho los documentos necesarios para la disponibilidad de servicios públicos de energía, agua potable y de alcantarillado, cada uno suscrito por la autoridad autorizada.

Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario para población vulnerable denominado en la modalidad de Vivienda Unifamiliar, denominado **URBANIZACION ALTOS DEL BANCO**, está acorde con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y las medidas y linderos del globo de terreno donde se proyectó el plan de vivienda no está en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica de nivel Nacional, Regional o Municipal, es un terreno apto para la localización de Viviendas de Interés Social según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, lo cual permite el desarrollo del proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario.

Que el proyecto presentado por la Señora YOLANDA MORON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.008.041 de El Banco - Magdalena, denominado **URBANIZACION ALTOS DEL BANCO**, se desarrollará a partir de la manzana como unidad de crecimiento progresivo, el proyecto consta de 228 lotes para Viviendas de Interés Prioritario (VIP) y se desarrollaran distribuidos de la siguiente manera: Manzana A con treinta y seis (36) lotes; Manzana B con treinta y seis (36) lotes; Manzana C con treinta y seis (36) lotes; Manzana D con treinta y seis (36) lotes; Manzana E con treinta y seis (36) lotes; Manzana F con treinta y seis (36) lotes y Manzana G con doce (12) lotes.

Que la descripción del proyecto de los predios objeto de esta solicitud están contenidos en los planos urbanísticos y en las características básicas del proyecto **URBANIZACION ALTOS DEL BANCO**, para el desarrollo de 228 Viviendas de Interés Prioritario de un piso con un área de construcción de 50,00 M2 por unidad de vivienda, para un área total de construcción de 11.400,00 M2. Las viviendas constarán de una sala - comedor, cocina, dos alcobas, un





baño, terraza, lavadero, cerramiento en mampostería y espacio para el desarrollo progresivo de la vivienda, por lo que se establecen los siguientes alineamientos:

ALINEAMIENTOS	MEDIDA EN METROS
De la línea de bordillo a la línea de propiedad (L.B. – L.P.)	2,50 metros
De la línea de propiedad a la línea de construcción (L.P. – L.C.)	3,00 metros
Retiro lateral	Se permite adosamiento por ambos lados.
Frente mínimo	6,50 metros.
Altura máxima permitida	2 pisos.
Voladizo máximo permitido	1m. 1/3 del retiro frontal.

**Entorno.** Dado a la construcción del equipamiento y el espacio público hacen parte de un plan de carácter dotacional que involucra variable de déficit y de demanda, los programas de vivienda deberán garantizar entregas de las áreas de cesión pública, así:

**Espacio público y equipamiento:** Las áreas de espacio público diferentes a los andenes y las vías públicas y que sean producto de la cesión pública deberán ser entregadas completamente conformadas, identificadas y escrituradas al Municipio a fin de que este las incluya en el respectivo plan.

**Escrituras:** Todas las áreas de cesión pública serán entregadas debidamente escrituradas y registradas al Municipio.

**Identificación:** La porción de terreno producto de la cesión pública debe estar identificada en el sitio a fin de garantizar derechos de propiedad y uso del Municipio sobre dicho terreno, el constructor instalará una valla para identificar dichos predios.

**Áreas de cesión para proyectos de vivienda:** el porcentaje de ésta área debe ser mínimo del Veinticinco (25%) por ciento del lote, de los cuales se recomienda que se dedique un 7% mínimo para zonas verdes.

**Áreas de cesión pública.** Pueden ser objeto de control para propósitos de seguridad y mantenimiento exclusivamente, cuando se encuentren ejecutadas o se ejecuten en ellas las obras de construcción o adecuación para el desarrollo de usos dotacionales previstos en el P.B.O.T, siempre y cuando no se prive a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito, para lo cual la Secretaría Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Banco – Magdalena definirá sus características como parte del mobiliario urbano. En ningún caso se permitirá efectuar controles al interior de las Áreas de Cesión pública que subdividan total o



parcialmente el terreno, así dichas zonas se encuentren discriminadas o delimitadas específicamente para construcción de infraestructura propia del uso recreativo público. De cualquiera de las instalaciones previstas como parte del equipamiento comunal público. Sin perjuicio de lo anterior y cuando sea estrictamente necesario, al interior de las Áreas de Cesión Pública podrá utilizarse, para fines de control, elementos del mobiliario urbano tales como barandas y rejas con altura máxima de 1.20 m, el porcentaje de estas áreas de zonas verdes y de cesión en proyectos específicos de vivienda debe ser de un mínimo 25% del área urbanizada. Dentro del área de cesión de espacio público, el proyecto presenta en un solo globo de terreno un área mayor al 50% del total destinado para espacio público.

**Vías: Vía secundaria de sector V-5:** Es la vía que conforma la malla menor de la estructura y que sirve de acceso a los predios, su función principal permite la movilidad para llegar a cada una de las viviendas y son de baja velocidad, lo mismo que el tráfico de vehículos livianos.

Que el tipo de vía único a utilizarse en la totalidad del proyecto es una **V-5 Especial**, con una calzada de 6,00 metros lineales de ancho, zonas de protección de 1,30 metros y andenes de 1,20 metros, para un ancho total de la vía de 11,00 metros lineales, la calzada será pavimentada en concreto rígido en su totalidad. La zona verde de protección de las vías, las cuales para este proyecto tiene un ancho de 1,30 no se contabiliza dentro del globo de área de cesión de zonas verdes.

Que el índice de ocupación urbanística del proyecto corresponde al Cuarenta y Nueve por ciento (49%) del área total del terreno e igualmente el índice de construcción asciende al Diecinueve por ciento (19%) del total del terreno que conforma el proyecto.

Que el proyecto cuenta dentro del área de Equipamiento Comunitario con un salón multipropósito con un área de 200,00 metros cuadrados debidamente equipado con baños y cocineta, de acuerdo a lo estipulado para este tipo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, además cuenta con una cancha polifuncional de acuerdo a las normas y medidas estipuladas por Coldeportes ( 608,00 M2).

Que el proyecto da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 361 de 1997, referente a la accesibilidad de las personas con limitaciones físicas e igualmente da estricto cumplimiento a lo consignado en el artículo 1° Parágrafo 3° de la Ley 1114 de 2006 en lo referente al número de viviendas para personas minusválidas.

En razón y mérito de lo expuesto:

### RESUELVE:



Alcaldía de futuro y esperanza

El Banco Magdalena  
2002 2005

Palacio Municipal, Calle 5, entre Carreras 7 y 8

Telefax: (095) 429 4540 – email: [contactenos@elbanco-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@elbanco-magdalena.gov.co)

Web: [www.elbanco-magdalena.gov.co](http://www.elbanco-magdalena.gov.co)

**Prosperidad  
para todos**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar en su totalidad el contenido de la RESOLUCION No. 037 de 04 de Mayo de 2015 y Modificar la Resolución No. 011 del 02 de febrero de 2015, la cual quedara así en su articulado: Se concede licencia de Urbanismo a la Señora YOLANDA MORON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.008.041 de El Banco - Magdalena, para Urbanizar **DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228)** lotes para viviendas nuevas Unifamiliares de Interés Social Prioritario para población vulnerable de un piso de acuerdo a los planos presentados en el proyecto denominado **URBANIZACION ALTOS DEL BANCO**, el cual cuenta con disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos registrado en folio de matrícula N° 224-10523 de la escritura pública 592 del 30 de Diciembre de 1.993 otorgada por la Notaría Única de El Banco, Magdalena, en un lote ubicado en el perímetro urbano del Municipio de El Banco, Magdalena. Que el terreno donde se desarrollará el proyecto **URBANIZACION ALTOS DEL BANCO**, tiene disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos, se encuentra distinguido con el número T 25C 22-374 de la nomenclatura urbana del municipio de El Banco – Magdalena según el IGAC., predio que se encuentra registrado en folio de matrícula inmobiliaria N° 224-10523 de la escritura pública 592 del 30 de Diciembre de 1.993 otorgada por la Notaría Única de El Banco, Magdalena, en un lote ubicado dentro del perímetro urbano y sanitario e identificado con el Código Catastral 01-03-00-00-0181-0002-0-00-00-000.

**PARÁGRAFO UNO:** Como consecuencia de ésta licencia apruébense los planos presentados para tal efecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El proyecto que se aprueba consta de 228 lotes para Viviendas Unifamiliares de Interés Social Prioritario y se desarrollarán conforme al siguiente cuadro:

**RESUMEN DEL CUADRO DE ÁREA**

DESCRIPCION	AREA EN M2	PORCENTAJE
AREA TOTAL DEL TERRENO, según escritura N° 592 del 30 de Diciembre de 1993 de la notaría única del Banco Magdalena	60.000,00	100,00%
AREA DE VIAS Y PARQUEADEROS PUBLICOS	16.760,34	27,80%
Vias internas tipo V-5 Especial (Interés Social), ancho 11,00 mts. Incluye calzada, andenes y áreas de protección	16.145,34	26,78%
Parqueaderos públicos (48 unidades), incluidos 3 estacionamientos para personal con discapacidad	615,00	1,02%



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
ALCALDIA EL BANCO, MAGDALENA



AREA DE LOTES UTILIZADOS EN EL PROYECTO (228)		24.180,00		40,11%						
AREA DE CESION ESPACIO PUBLICO		11.489,80		19,06%						
AREA DE CESION EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		6.503,36		10,79%						
Cancha Polifuncional		608,00		1,01%						
Aula Múltiple cubierta		200,00		0,33%						
Zona de Juegos Infantiles descubierta		445,75		0,74%						
Otras áreas para equipamiento comunitario		5.249,61		8,71%						
AREA DE TERRENO DISPONIBLE NO UTILIZADA EN EL PROYECTO		1.066,50		2,24%						
MANZ.	Lote N°	Frente en Mts.		Longitud en Mts.		Area lote	Cant . lote	For ma de lote	Área total Lote M2	
		FRENTE	FOND O	LADO 1	LAD O 2					
A, B, C, D, E, F	Del 2 al 17 y 20 al 35	6,50	6,50	15,50	15,50	100,75	192	REG	19.344,00	
		9,50	9,50	15,50	15,50	147,25	24	REG	3.534,00	
								216		22.878,00
G	Del 2 al 11 del 1 al 12	6,50	6,50	15,50	15,50	100,75	10	REG	1.007,50	
		9,50	9,50	15,50	15,50	147,25	2	REG	294,50	
								12		1.302,00
									228	



Alcaldía de futuro y esperanza

El Banco Magdalena  
2012-2015

Palacio Municipal. Calle 5, entre Carreras 7 y 8

Telefax: (095) 429 4540 – email: [contactenos@elbanco-magdalena.gov.co](mailto:contactenos@elbanco-magdalena.gov.co)

Web: [www.elbanco-magdalena.gov.co](http://www.elbanco-magdalena.gov.co)

Prosperidad  
para todos



--	--	--

PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO ALTOS DEL BANCO				
CUADRO DE AREAS VIVIENDA TIPO				
DESCRIPCION	AREAS EN METROS CUADRADOS			
	Medianera	%	Esquinera	%
Área total del lote	100,75	100,00	147,25	100,00
Área de construcción de vivienda propuesta	50,00	49,63	50,00	33,95
Área de retiro frontal - Antejardín	19,50	19,35	66,00	44,82
Área para desarrollo progresivo	31,25	31,02	31,25	21,23

**PARÁGRAFO UNO:** El proyecto urbanístico ejecutará las obras de Infraestructura como son: la ampliación de Redes de agua potable, sus complementarias y la conducción para la conexión del sistema de acueducto (sistema convencional), la ampliación de Redes de Alcantarillado, sus obras complementarias y la conexión a la red primaria de alcantarillado (sistema convencional), la ampliación de Redes de Electrificación (sistema convencional) y la Red vial internas serán pavimentadas en concreto hidráulico.

**ARTICULO TERCERO:** Como consecuencia para efectos de la Licencia de Urbanismo teniendo en cuenta la normatividad para los estratos 1, 2 y 3 el uso del suelo correspondiente a las áreas de actividad residencial en suelo urbano es de desarrollo prioritario. El proyecto que se aprueba consta de **DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228)** lotes para construcción de viviendas de interés prioritario, las viviendas son del tipo unifamiliar con un área de construcción por cada vivienda de **50,00 M2**, para un total de **11.400,00 M2**, distribuidos espacialmente de la siguiente manera: sala – comedor, cocina, dos alcobas, un baño, lavadero, patio y área para desarrollo progresivo; las viviendas a construirse poseen un frente de construcción equivalente a 6,50 metros lineales y existirá adosamiento entre las viviendas.

**ARTICULO CUARTO:** Reconocer ante la Oficina de Planeación y obras del Municipio, como responsable de los diseño Urbanístico, Arquitectónico y constructor del componente urbanístico del proyecto al Arq. **EUGENIO FRANCISCO VIÑA RINCONES**, con Matricula profesional N° 08700-42216 ATL, se designa por su experiencia en la construcción de viviendas de interés social y en Interventoría de estos programas, para la revisión de los diseños estructurales dando así, cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 400 de 1997, en lo referente a que la revisión de los diseños estructurales haya sido adelantada por un profesional idóneo y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo como las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistente.



vigentes, según decreto reglamentario número 926 del 19 de marzo 2010. De acuerdo con la Ley 14 de 1975 y la Ley 64 de 1993 para la ejecución de las obras es obligatorio contratar los servicios de un técnico Constructor de tiempo completo con tarjeta profesional expedida por el Comité Nacional de Técnicos Constructores, so pena de aplicación de las sanciones contempladas en el Decreto 523 de 1976.

**ARTICULO QUINTO:** El propietario de la obra o el constructor de la misma son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los Riesgos Profesionales para ello deberá cumplir en la afiliación de los trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales y efectuar cumplidamente el pago total de las cotizaciones.

**ARTICULO SEXTO:** La licencia conserva la misma vigencia contemplada en la resolución 011 del 02 de Febrero de 2015, contados a partir de la fecha en que se firmó el citado acto administrativo mediante el cual se otorgó la respectiva licencia. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTICULO SEPTIMO:** Durante el proceso de construcción deberá prever las medidas de seguridad conducentes a proteger las construcciones vecinas sobre la eventualidad de caídas de escombros, rotura de cubiertas u otros espacios y/o accidentes personales.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución de licencia de urbanismo expedida por la secretaria de planeación del Municipio de El Banco, Magdalena, por solicitud de la Señora YOLANDA MORON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.008.041 de El Banco - Magdalena, para el proyecto de vivienda de interés prioritario para población vulnerable de este municipio no tiene costo alguno por ser una iniciativa municipal de beneficio social.

**ARTICULO NOVENO:** Las zonas Municipales que son comprendidas entre la línea de bordillo y línea de propiedad (zona verde y andén) deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso deberán utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos; y los andenes deberán garantizar la libre circulación de los peatones, al igual que el tránsito de minusválidos y coches para transporte de niños.

**ARTICULO DECIMO:** El titular de esta licencia de Urbanismo tiene la obligación de colocar una valla en sitio visible previa a la inicialización de las obras, en la que se indique nombre del proyecto, numero de licencia, uso del suelo, titular de la licencia, nombre y matrícula profesional del profesional responsable, la valla solo podrá ser retirada una vez terminadas las obras.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Una vez terminadas las obras, estas, deberán ser entregadas a la oficina de planeación y Obras del Municipio, de lo cual se dejará constancia a través de un acta.





**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en los incisos segundo y terceros del Art. 65 de la Ley 9° de 1998, ésta providencia será notificada a los vecinos en la forma prevista por artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, la resolutive en un periódico de amplia circulación en el Municipio o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito por cuenta del interesado.

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** De conformidad con lo dispuesto con el numeral quinto del artículo 58 del Decreto 2150 de 1995, se debe mantener en la obra, la licencia, los planos aprobados al igual que la constancia de radicación y exhibirlos en el momento que sean requeridos por la autoridad competente.

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** Contra la presente resolución, proceden los recursos de la vía administrativa, dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la notificación del acto respectivo de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOQUINTO:** La presente resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado solo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en El Banco, Magdalena a VEINTE (20) días del mes de Mayo de 2015.

*W. Gamez*

**Ing. WILLIAM GAMEZ FLOREZ**  
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Firma del Notificado: *Yolanda Nyon Gómez*  
C.C. N° 39.008.041 de El Banco - Magdalena,

Renuncio al término de ejecutoria: *Yolanda Nyon Gómez*  
C.C. N° 39.008.041 de El Banco - Magdalena,

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 039 DEL 20 DE MAYO DE 2015, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2015.

*W. Gamez*

**Ing. WILLIAM GAMEZ FLOREZ**  
Secretario de Planeación y Obras Públicas

